

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 059-2023-P-UNAT

Pampas, 08 de mayo de 2023

VISTO:



MEMORANDO N° 0170-2023-UNAT/P (05/05/2023), FORMATO N° 04 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN (05/05/2023), INFORME N° 103-2023-UNAT/P-DIGA (05/05/2023), INFORME N° 0172-2022-UNAT/P-DIGA-UA (04/05/2023); y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° en el cuarto párrafo: establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29716 promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU de fecha 15 de julio de 2022, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo integrada por: Dra. ISABEL ESTEBAN ROBLADILLO (Presidenta), Dr. Andrés OLIVERA CHURA (Vicepresidente Académico) y Dr. Luis Alberto MASSA PALACIOS (Vicepresidente de Investigación;



Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, prescribe: "(...)". Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le corresponda;

Que, el numeral 8.1 Literal "C" del Artículo 8 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1444, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona [...] Adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios y obras requeridos por el aria usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, el artículo 42° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, sobre el Contenido del expediente de contratación, se debe de cumplir estrictamente con todo lo estipulado en dicho artículo;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, El órgano a cargo de los procedimientos de selección

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 059-2023-P-UNAT



se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones y según el numeral 43.2, Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. [...];

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, establece que, El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación y en el numeral 44.2 del mismo artículo, menciona; Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, según el numeral 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección;

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44 del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO., El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el numeral 44.6 del mismo artículo, El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Que, el numeral 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente;

Que, el numeral 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, mediante INFORME N° 0172-2023-UNAT/P-DIGA-UA de fecha 04 de mayo de 2023, la CPC. Catherine F. BALVIN DE LA CRUZ, Jefa de la Unidad de Abastecimiento, informa al CPC. Raúl PALOMINO HUAMÁN, Director General de Administración, que, para la designación del Comité de Selección, Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada: Contratación de Bienes Adquisición de 01 minibús de 32+1 pasajeros para el



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 059-2023-P-UNAT



servicio del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, por un valor estimado de S/. 580,000.00 soles, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado la conformación del comité de selección. Asimismo, de acuerdo al numeral 44.4. del artículo 44 del Reglamento, si la Entidad no cuenta con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección, por lo que esta unidad reitera la contratación de dicho profesional;

Que, mediante INFORME N° 103-2023-UNAT/P-DIGA de fecha 05 de mayo de 2023, el CPC. Raúl PALOMINO HUAMÁN, Director General de Administración, informa a la Dra. Isabel ESTEBAN ROBALDILLO, Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAT, de conformidad con el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en mérito al Informe N° 0172-2023-UNAT/P-DIGA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento; solicita designación mediante acto resolutivo el comité de selección quienes serán responsable de llevar acabo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada de la Contratación de bienes adquisición de 01 minibús de 32+1 pasajero para el servicio del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, mediante MEMORANDO N° 0170-2023-UNAT/P, de fecha 05 de mayo de 2023, Dra. Isabel ESTEBAN ROBALDILLO, Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAT, comunica al Abg. Pompeyo Alberto MENDOZA QUISPE, Secretario General, que de acuerdo al artículo 44° y al literal 44.4 del reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, solicita la emisión vía acto resolutivo la conformación de los miembros del comité de selección para la "Adquisición de 01 minibus de 32+1 pasajero para el servicio del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo", que se llevara según el proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2023-UNAT-CS-1 Primera Convocatoria siendo esto conformados por miembros titulares y miembros suplentes, de acuerdo al FORMATO N° 04:



MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|-----------------|
| • Ing. Wirven Jorge Posadas Pérez | Presidente |
| • Dr. Jorge Rafael Diaz Dumont | Primer Miembro |
| • CPC. Catherine Felicia Balvin De La Cruz | Segundo Miembro |

MIEMBROS SUPLENTES

- | | |
|--|---------------------------|
| • Ing. Cesar Segundo Carranza Vejarano | Suplente de Presidente |
| • Dr. Pedro José García Mendoza | Suplente del 1er Miembro |
| • Bach/ Cont. Yurico Vanessa Meza Quispe | Suplente del 2do. Miembro |

De conformidad con el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, y en uso de las atribuciones conferidas a la señora



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 059-2023-P-UNAT

Presidenta de la Comisión Organizadora; autoriza al Secretario General emita la resolución correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Selección quienes serán responsable de llevar acabo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada dela Contratación de bienes adquisición de 01 minibús de 32+1 pasajero para el servicio del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo; a fin de proseguir con los trámites correspondientes, integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|-----------------|
| • Ing. Wirven Jorge Posadas Pérez | Presidente |
| • Dr. Jorge Rafael Diaz Dumont | Primer Miembro |
| • CPC. Catherine Felicia Balvin De La Cruz | Segundo Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--|---------------------------|
| • Ing. Cesar Segundo Carranza Vejarano | Suplente de Presidente |
| • Dr. Pedro José García Mendoza | Suplente del 1er Miembro |
| • Bach/ Cont. Yurico Vanessa Meza Quispe | Suplente del 2do. Miembro |

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones y a los integrantes del Comité, para su conocimiento y fines.

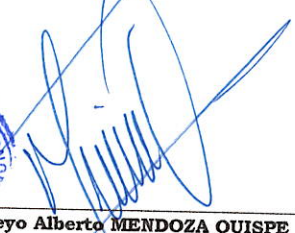
ARTÍCULO 3°.- DISPONER su publicación en el portal WEB Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




Dra. Isabel ESTEBAN ROBLADILLO
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo




Abg. Pompeyo Alberto MENDOZA QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo